



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP No. CEU-013-14 (Del 27 de agosto de 2014)

"Por la cual se procede a aceptar la postulación del Señor Víctor Luna Barahona para el cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá para la elección de Rector"

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que el Comité Electoral Universitario mediante la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014 aprobó las modificaciones a la Resolución No. CEU-001-14 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución de Consejo Superior No. 002-14 de 22 de abril de 2014 convoca a elecciones para el cargo de rector y decanos, al disponer lo siguiente en su artículo primero "Convocar, como en efecto se convoca elecciones para los cargos de Rector y Decanos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá a partir del inicio del Segundo Semestre del año 2014."

Que el Comité Electoral Universitario mediante Resolución No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014 estableció el Calendario Electoral en donde se fija el periodo para las postulaciones.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica No.81 de 8 de noviembre de 2012 establece los requisitos que se requieren para ser rector, a saber:

- "Artículo 24. Para ser rector se requiere:
- 1. Ser de nacionalidad panameña.
- 2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
- 3. Poseer título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las ciencias náuticas, transporte marítimo o ciencias del mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.
- 4. Haberse desempeñado durante un período no menor de diez años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.
- 5. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
- 6. No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP".

Que el Capítulo Tercero denominado Postulaciones del Título V de la Resolución No CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 88 establece el proceso de postulación y el formulario de postulación para aceptar la postulación con sus respectivos documentos.

Que el señor Víctor Luna Barahona retiró el día 18 de agosto de 2014 el formulario No. CEU-R-003-2014 para postularse como candidato a Rector en la UMIP, cumpliendo con la primera fase.

Que el día 22 de agosto de 2014 el señor aspirante al cargo de Rector en la UMIP hizo entrega del formulario No. CEU-R-003-2014 acompañado de los siguientes documentos:

Primer documento: El aspirante presenta:

• Copia de la cédula de identidad personal, debidamente autenticada por el Tribunal Electoral, expedida el 5 de agosto de 2014. Presenta timbres fiscales franqueados en el documento. Con este documento se evidencia que el postulante es de Nacionalidad Panameña y mayor de 35 años.

Segundo Documento: El aspirante presenta:

 Certificado original de la Dirección Nacional del Registro Civil donde consta la fecha de nacimiento. Se presenta documento donde se evidencia la fecha de nacimiento, presenta timbre fiscales franqueados, expedido el 5 de agosto de 2014.

Tercer Documento: El aspirante presenta:

• Constancia de la solicitud de separación de su cargo por vía del formulario en original F-122 solicitud de vacaciones (PV-336-2014), expedida por la Dirección de Recursos Humanos mediante certificación No. UMIP-RH-138-14 original desde el 15 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2014.

Cuarto Documento: El aspirante presenta:

Certificado de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación
Judicial (DIJ), en original. El cual certifica que no ha sido penado por delito alguno,
expedido el 13 de agosto de 2014, el documento es original con sello y firma del
director de Investigación Judicial, Comisionado Marcos A. Córdoba.

Quinto Documento: El aspirante presenta:

- Copia de diploma de Licenciatura y Maestría o un doctorado relacionados con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector debidamente autenticado en Secretaría General. El postulante presenta:
- Copia de certificación que obtuvo el título de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Navegación y Transporte Marítimo, obtenido en la Escuela Náutica el 27 de marzo de 1998, expedido por la Universidad Marítima Internacional de Panamá el 7 de agosto de 2014, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia del título de Maestría en Educación con énfasis en Docencia Superior expedido el 9 de agosto de 2003 en ULACIT, con sello y fiel copia por Secretaria General.

Sexto Documento: El aspirante presenta:

 Copia de créditos de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Navegación y Transporte Marítimo, obtenido en la Escuela Náutica el año 1997, expedido el 17 de noviembre de 2003 con sello de fiel copia por Secretaria General. • Copia de créditos de la Maestría en Educación con énfasis en Educación Superior expedido el 19 de agosto de 2003, con sello de fiel copia de la Secretaría General.

Comité Electoral Universitario

Séptimo Documento: El aspirante presenta:

Certificación en original de experiencia docente en educación superior marítima de la Escuela Náutica de Panamá, desde el primer semestre de 1999 hasta el 2004 y en UMIP desde el 2006 hasta el 21 agosto de 2014, con sello de Secretaría General. Dando un total de 10 años y 2 meses de experiencia docente.

Octavo Documento: El postulante presenta:

 Certificación original expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la UMIP, con número de certificación UMIP-RH-128-14, expedida el 12 de agosto de 2014 y suscrita por la Lic. Fulvia Veliz donde se hace constar que el aspirante no ha sido sancionado administrativamente en la UMIP.

Que en virtud de los requisitos antes descritos, el señor Víctor Luna Barahona cumple con los requisitos para ser candidato a Rector, a saber:

- 1. Es de nacionalidad panameña.
- 2. Ha cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
- 3. Posee título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.
- 4. Se ha desempeñado durante un período no menor de diez (10) años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.
- 5. No ha sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
- 6. No ha sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP".

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, procede aceptar la postulación del Señor Víctor Luna Barahona con cédula de identidad personal No. 7-115-187 al cargo de Rector.

Que por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Procede aceptar, como en efecto se acepta, la postulación del Señor Víctor Luna Barahona con cédula de identidad personal No. 7-115-187 para el cargo de elección de Rector en la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación al Señor Víctor Luna Barahona para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012.

Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013.

Resolución de Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014.

Resolución de Consejo Superior Nº 002-14 de 22 de abril de 2014.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Ing. Miguel González

Presidente

Comité Electoral Universitario

Universitario

Licda. Elsi Rodríguez Secretaria

Comité Electoral Universitario